



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4119

SANTIAGO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, de acuerdo al Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, a dicho Ministerio le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud. Ésta comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, entre los que se encuentra el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este Plan incluye como uno de sus componentes y prioridades el Programa de Salud Mental, que tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación en todo el territorio nacional a las personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociadas al consumo de sustancias psicoactivas entre las cuales se encuentran las sustancias estupefacientes y sicotrópicas.



MURM/MERE/CL/RGG/AMS/CA
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
 2. Área de Finanzas SENDA
 3. Área Tratamiento SENDA
 4. Unidad de Convenios SENDA
 5. Subsecretaría de Salud Pública: Mac-Iver N° 541, Santiago
 6. Subsecretaría de Redes Asistenciales: Mac-Iver N° 541, Santiago
 7. Partes y Archivo
- S- 10755 -13

Que, con fecha 02 de enero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud celebraron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas, en adelante "el Programa". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 724 de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, las partes han estimado necesario ampliar las acciones relativas a la evaluación técnica del Programa, por lo que ha sido necesario modificar el convenio antes mencionado.

Que habiéndose suscrito la correspondiente Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, ésta requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y en la Resolución N° 48 de 23 de marzo de 2012, de este Servicio,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, suscrita con fecha 01 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas de la Modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)

Y

MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA DE APOYO A LOS PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, RUT 7.047.502-2, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y el Ministerio de Salud, RUT N° 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública, don Jorge Díaz Anaiz, RUT 6.368.371-K y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, don Luis Castillo Fuenzalida, RUT 6.579.889-1, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, han acordado la siguiente Modificación a Convenio de Colaboración Técnica y Financiera:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1. Con fecha 02 de enero de 2013, las partes celebraron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para implementar en forma conjunta un programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas, en adelante "el Programa". Dicho convenio de colaboración fue aprobado mediante Resolución Exenta N°724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y mediante Decreto Exento N° 433, de mayo de 2013, del Ministerio de Salud.
2. Los objetivos del convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2013, eran:
 - Apoyar, en lo pertinente, al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por el Ministerio precedentemente mencionado.
 - Velar por la calidad de los tratamientos de rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas y sustancias psicotrópicas.
 - Fortalecer el trabajo de la red existente en este ámbito.
 - Mejorar el acceso a tratamiento de rehabilitación para las personas más vulnerables.
 - Establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.
3. Entre las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio antes individualizado se encuentra la contenida en la cláusula cuarta número 7 (De la evaluación del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación), la que

debe realizarse con la participación de las dos partes mediante la emisión de los informes que en ella se detallan.

4. Con todo, las partes han estimado necesario ampliar las acciones relativas a la evaluación técnica del programa, mediante la aplicación de una pauta de evaluación en la totalidad de los centros de tratamiento que se encuentran en convenio, ya sean públicos o privados, ejecutores del programa. Dicha pauta de evaluación se estructura a partir de 6 secciones que permitirán disponer de información relativa a recursos humanos, aspectos técnicos, trabajo en red, sistema de registro, derechos y satisfacción usuaria e infraestructura. La evaluación de estos elementos permitirá establecer el nivel de desarrollo de los centros y orientar el proceso de asesoría de cada uno de ellos.

5.- Para la efectiva aplicación de la referida pauta, se hace necesario la contratación de profesionales adicionales a los ya considerados dentro del marco del convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2013 y que por este acto las partes vienen en modificar.

6.- En consecuencia y por las razones dadas precedentemente las partes comparecientes han acordado suscribir la presente modificación de convenio de colaboración técnica y financiera.

7. Con todo, las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de Febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes vienen en modificar a contar de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de enero de 2014, el convenio de Colaboración Técnica y Financiera para implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de drogas y Sustancias estupefacientes o sicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los siguientes términos:

1. En la cláusula cuarta del convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2013, se agrega el siguiente párrafo segundo:

“Adicionalmente para la evaluación técnica del programa, específicamente para la aplicación de la pauta de evaluación a los centros de tratamiento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará recursos directamente a la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, los que estarán destinados a la contratación de profesionales a honorarios por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.”

2. En la cláusula quinta del convenio celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2013, se agrega el siguiente párrafo tercero:

“Para la contratación de los profesionales indicados en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del presente instrumento, los recursos que serán entregados por SENDA a la Subsecretaría de Salud Pública ascenderán a la suma total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) los que serán entregados en una cuota, previa aprobación por acto administrativo totalmente tramitado”.

TERCERO: Las partes comparecientes dejan constancia que la presente modificación de convenio de colaboración técnica y financiera entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y regirá hasta el 31 de enero de 2014 y, en tal sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol no transferirá recursos a la Subsecretaría de Salud Pública, sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes se comprometen ejecutar las actividades correspondientes desde el 01 de septiembre de 2013. En ese sentido, las partes dejan constancia que al momento de la rendición de gastos, el Ministerio de Salud podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde aquella fecha.

CUARTO: Ninguna de las partes contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las actividades convenidas en el presente Convenio.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de Febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

SEXTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional del Servicio, dispuesta por el Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de enero de 2012.

El nombramiento de don Jorge Díaz Anaiz, como Subsecretario de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 06, de 21 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales Subrogante, se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 81, de 22 junio de 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

Se deja constancia por las partes que el presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada parte compareciente.



Firmado: Jorge Díaz Anaiz. Subsecretario de Salud Pública. Ministerio de Salud. Luis Castillo Fuenzalida. Subsecretario de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución de la Modificación de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, asciende a la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), cantidad que este servicio público entregará al Ministerio de Salud, dentro del plazo y modalidades estipuladas en la Cláusula Segunda de la aludida Modificación de Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 "Programa de Tratamiento y Rehabilitación" del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio al Ministerio de Salud en virtud de lo acordado entre las partes en la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

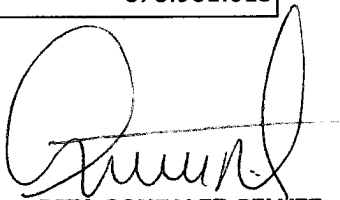
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

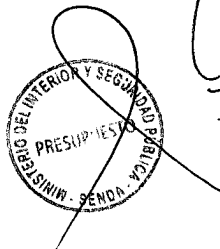
**CERTIFICADO N° 1336
FECHA 05-11-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4119
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	29.107.018.987
Presente Documento Resolución	8.000.000
Saldo Disponible	878.981.013


RITA GONZALEZ-GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



MODIFICACIÓN A CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)

Y

MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, RUT 7.047.502-2, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, Santiago, en adelante "SENDA", y el Ministerio de Salud, RUT N° 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública, don Jorge Díaz Anaiz, RUT 6.368.371-K y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, don Luis Castillo Fuenzalida, RUT 6.579.889-1, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, han acordado la siguiente Modificación a Convenio de Colaboración Técnica y Financiera:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1. Con fecha 02 de enero de 2013, las partes celebraron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para implementar en forma conjunta un programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Sicotrópicas, en adelante "el Programa". Dicho convenio de colaboración fue aprobado mediante Resolución Exenta N°724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y mediante Decreto Exento N° 433, de mayo de 2013, del Ministerio de Salud.
2. Los objetivos del convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2013, eran:



- Apoyar, en lo pertinente, al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por el Ministerio precedentemente mencionado.
- Velar por la calidad de los tratamientos de rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas y sustancias psicotrópicas.
- Fortalecer el trabajo de la red existente en este ámbito.
- Mejorar el acceso a tratamiento de rehabilitación para las personas más vulnerables.
- Establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

3. Entre las obligaciones de las partes estipuladas en el convenio antes individualizado se encuentra la contenida en la cláusula cuarta número 7 (De la evaluación del programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación), la que debe realizarse con la participación de las dos partes mediante la emisión de los informes que en ella se detallan.

4. Con todo, las partes han estimado necesario ampliar las acciones relativas a la evaluación técnica del programa, mediante la aplicación de una pauta de evaluación en la totalidad de los centros de tratamiento que se encuentran en convenio, ya sean públicos o privados, ejecutores del programa. Dicha pauta de evaluación se estructura a partir de 6 secciones que permitirán disponer de información relativa a recursos humanos, aspectos técnicos, trabajo en red, sistema de registro, derechos y satisfacción usuaria e infraestructura. La evaluación de estos elementos permitirá establecer el nivel de desarrollo de los centros y orientar el proceso de asesoría de cada uno de ellos.

5.- Para la efectiva aplicación de la referida pauta, se hace necesario la contratación de profesionales adicionales a los ya considerados dentro del marco del convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2013 y que por este acto las partes vienen en modificar.

6.- En consecuencia y por las razones dadas precedentemente las partes comparecientes han acordado suscribir la presente modificación de convenio de colaboración técnica y financiera.

7. Con todo, las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de Febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes vienen en modificar a contar de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de enero de 2014, el convenio de Colaboración Técnica y Financiera para implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de drogas y Sustancias estupefacientes o sicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los siguientes términos:

1. En la cláusula cuarta del convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2013, se agrega el siguiente párrafo segundo:

“Adicionalmente para la evaluación técnica del programa, específicamente para la aplicación de la pauta de evaluación a los centros de tratamiento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará recursos directamente a la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, los que estarán destinados a la contratación de profesionales a honorarios por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.”

2. En la cláusula quinta del convenio celebrado entre las partes con fecha 02 de enero de 2013, se agrega el siguiente párrafo tercero:

“Para la contratación de los profesionales indicados en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del presente instrumento, los recursos que serán entregados por SENDA a la Subsecretaría de Salud Pública ascenderán a la suma total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) los que serán entregados en una cuota, previa aprobación por acto administrativo totalmente tramitado”.

TERCERO: Las partes comparecientes dejan constancia que la presente modificación de convenio de colaboración técnica y financiera entrará en vigencia desde la total

tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y regirá hasta el 31 de enero de 2014 y, en tal sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol no transferirá recursos a la Subsecretaría de Salud Pública, sino desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes se comprometen ejecutar las actividades correspondientes desde el 01 de septiembre de 2013. En ese sentido, las partes dejan constancia que al momento de la rendición de gastos, el Ministerio de Salud podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde aquella fecha.

CUARTO: Ninguna de las partes contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las actividades convenidas en el presente Convenio.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de Febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

SEXTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional del Servicio, dispuesta por el Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de enero de 2012.

El nombramiento de don Jorge Díaz Anaiz, como Subsecretario de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 06, de 21 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales Subrogante, se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 81, de 22 junio de 2010, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

Se deja constancia por las partes que el presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada parte compareciente.


JORGE DIAZ ANAIZ,
SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD


MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
REHABILITACIÓN
NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA


LUIS CASTILLO FUENZALIDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD